



## MEMORANDUM N° 05

PARA INFORMACION DE: DIRECTORES DE ADMINISTRACION, JEFES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS O QUIENES HAGAN SUS VECES.-

PRODUCIDO POR: CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA - C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS -.

A efectos de la elaboración de la Cuenta General del Ejercicio 1.998 y habiendo concluido el procesamiento de los formularios respectivos, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, en el día de la fecha, pone a disposición de los Servicios Administrativos Financieros de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero, los listados finales de ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos del ejercicio fenecido, los que deberán ser verificados, conciliados y debidamente conformados hasta el día 08-04-99.

En caso de detectarse discrepancias entre los datos emergentes de sus registros contables y los que surgen del Sistema de Información Financiera de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, los Servicios Administrativos Financieros deberán determinar el origen de las diferencias, emitir los formularios de ajustes pertinentes, si así correspondiere, y comunicar tal situación a dicho Organismo, dentro del plazo señalado precedentemente.

La falta de conformidad de los listados emitidos por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, será considerada como tácita aceptación, tomándose como válidos los registros contables que los avalan.

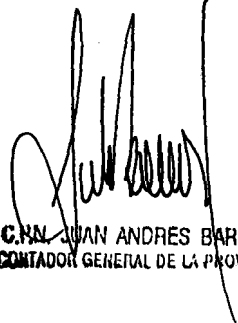
Tanto la falta de conformidad, como las discrepancias que no fueran subsanadas en el plazo fijado, serán comunicadas, al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA y a los Titulares de las Jurisdicciones y Entidades correspondientes.



Cabe señalar que, la falta de cumplimiento en tiempo y forma, en la remisión de la información a que están obligadas las Direcciones de Administración, los Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 85° de la Ley N° 4938, que establece y regula la “Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y Artículo 85° del Reglamento Parcial N° 1 de la citada Ley , aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98.

Atentamente.-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, 05 ABR. 1999



C.NAL. JUAN ANDRES BARRIOS  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA